

Bogotá D.C., 28 de mayo de 2013.

CIRCULAR 173 DE 2013

RECURSO EXTRAORDINARIO DE CASACIÓN NO PROCEDE EN CONFLICTOS DE COMPETENCIA DESLEAL

Señores

Presidentes y/o Jurídicos, Seccionales y/o Capítulos

Apreciados señores:

Por considerarlo de su interés, les remitimos el auto proferido por la Sala Civil de la Corte Suprema de Justicia, el cual resuelve el recurso de queja impetrado por la parte actora contra la providencia que negó el recurso extraordinario de casación en un proceso de competencia desleal.

La Corte en su pronunciamiento, procede a hacer un recuento histórico de las normas que han regulado la materia, concluyendo que “ha sido voluntad expresa del legislador sustraer del proceso civil ordinario, los asuntos relativos a la competencia desleal; y, consecuentemente, de que tales conflictos fueran conocidos por la Sala de Casación Civil, por vía del recurso extraordinario. Eso significó la derogatoria del artículo 76 del Código de Comercio; y esa voluntad se mantiene invariable desde la Ley 256 de 1996”.

Para acceder al texto de la sentencia, por favor hacer clic [aquí](#).

Reciban un cordial saludo,

CAROLINA SÁNCHEZ LÓPEZ

Directora Jurídica

**Ésta y todas nuestras circulares pueden ser consultadas en
nuestra página web: www.fenalco.com.co – Gestión Gremial –
Jurídica.**